

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se reconozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luearca y sus anejos Muñas y Arcallana.

Otra disponiendo se declare tradicional el mercado que se celebra en León en los domingos de los meses de Julio y Agosto, conocido con el nombre de mercado de los Segadores.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se declare desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Soria, y disponiendo que se anuncie la plaza de referencia á concurso de ascenso entre Auxiliares.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una de las plazas de Profesor numerario de la Sección de Letras de la

Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

Otra disponiendo se suspenda el período de haberes por los Maestros, por virtud del censo de población hasta el 1.º de Enero próximo.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Otra convocando á la elección de Vocales representantes de los Establecimientos de enseñanza para la Junta del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Otra nombrando á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz, Preparador químico del Laboratorio de Racionalidad de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se incluya en el plan de los ferr. carriles secundarios, con garantía de interés, el de Sevilla á Málaga por Morón, Pruna, Selenil y Coin.

Otra nombrando á los señores que se indican para la provisión de tres plazas de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrucarriles.

#### Administración Central:

HACIENDA.— Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Señalamiento de pagos y entrega de valores.

Resultado de la subasta para la adquisición de deuda del Tesoro procedente del personal.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Sociedad La Phenix, Sociedad Du Phenix, Ayuntamiento de Astoria, Sociedad Forestal Española, Tranvía de Madrid á Colmenar Viejo y rural de Chamartín de la Rosa, Crédito Comunal Agrícola y Marítimo, Sociedad anónima española de los automóviles Renault Torres y Azucarera de Madrid, S. A.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que corresponden insertar en los calendarios de Castilla la Vieja, correspondientes al año 1911.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Augusta Esposa la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, llegaron ayer, á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado en averiguación de si es tradicional el mercado que se celebra los domingos en Luearca y sus anejos Muñas y Arcallana:

Resultando que de todos los informes y documentos que integran el expediente se desprende, sin ningún género de dudas, que el referido mercado es tradi-

cional; y que si bien no se expresa el año en que empezó á celebrarse, según informe del Notario de Luearca, á fines del siglo XVII y comienzos del XIX, era dicho mercado dominical el regulador del precio de las rentas en especie:

Resultando que, según certificación del Secretario del Ayuntamiento en los años 1802 y 1803, era también el mencionado mercado regulador del precio de los granos; y que, según otros documentos que figuran en el expediente, continuó celebrándose en 1882 y en años anteriores, sin que haya sufrido interrupción desde 1893, como lo prueban los talonarios de recaudación del impuesto sobre puestos públicos:

Considerando que la información pública realizada y los hechos fehacientes consignados demuestran debidamente el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luearca; y que, por consiguiente, debe considerarse comprendido en la excepción consignada en el artículo 9 del Reglamento de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la Ley de 8 de Marzo de 1904; y teniendo en cuenta que dicha excepción debe hacer-

se extensiva á Muñas y Arcallana, anejos de Luearca, toda vez que sus intereses resultarían perjudicados si se les negase la excepción concedida á dicha villa:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luearca y sus anejos Muñas y Arcallana.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1910.

P. A.

FERNÁNDEZ LATORRE

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Visto el expediente incoado en averiguación de si se halla ó no comprendido en la excepción del último párrafo número 2 del artículo 9 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, el mercado que se celebra en León los domingos de los meses de Julio y Agosto:

Resultando que sólo la dependencia mercantil se opone al reconocimiento de dicho mercado, llamado de los segadores, sin alegar pruebas fehacientes que desvirtúen el contenido de las Ordenanzas municipales de 1855 y 1885, y teniendo en cuenta que resulta plenamente demostrado que la misma dependencia reconoció, en 1902, la existencia del ya citado mercado de segadores:

Considerando que en dicho mercado se efectúa la venta de toda clase de artículos á numerosos forasteros, que sólo concurren á la ciudad de León en los meses de Julio y Agosto, y precisamente con el propósito de surtirse de mercancías, y teniendo en cuenta que el comercio de León necesita aprovechar durante esos meses dicha circunstancia, en bien de los intereses generales de la población:

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare tradicional el mercado que se celebra en León en los domingos de los meses de Julio y Agosto, conocido con el nombre de mercado de los Segadores;

2.º Que se limite su duración hasta las dos de la tarde, y

3.º Que las Autoridades y las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales velen por el cumplimiento de los preceptos legales, á fin de que la dependencia del comercio de León disfrute semanalmente de las horas de descanso que la Ley de 3 de Marzo de 1904 y el Reglamento para su aplicación les dan derecho.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1910.

F. A.,

FERNANDEZ LATORRE.

Señor Gobernador civil de León.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado á la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Soria, anunciado por Real orden de 17 de Mayo último, inserta en la GACETA del 19.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslado;

2.º Que se anuncie la plaza de refe-

rencia á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA;

3.º Que sólo puedan aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Superiores que hubieren obtenido sus cargos en virtud de oposición;

4.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento de Auxiliar, y entre los que procedan de unas mismas oposiciones la que hubiere ocupado número anterior en la propuesta del tribunal calificador, y

5.º Que las concursantes eleven sus instancias y hojas de servicios á esa Subsecretaría por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción una de las plazas de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso dicha plaza, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA;

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza por este concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Maestros y de los Institutos que pertenezcan á la Sección de Letras;

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto;

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio con sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, y el informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio, sobre la necesidad de armonizar los dere-

chos de los Maestros ascendidos en virtud del Censo de población y la limitación del crédito consignado en presupuesto para las atenciones de primera enseñanza:

Considerando que no es procedente suspender el ejercicio de un derecho por insuficiencia del crédito presupuesto, y que tampoco puede percibirse el aumento con cargo á otras obligaciones que las hasta hoy contraídas, porque en tal caso se produciría una perturbación suspendiendo los pagos en fin del ejercicio por falta de crédito,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda el percibo de haberes, por virtud del censo de población hasta el 1.º de Enero próximo, y que continúen tramitándose y resolviéndose los expedientes de aumento de sueldo, produciendo todos sus efectos legales, excepto el percibo de haberes, que comenzará en la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción Pública, el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Alfo Vera, D. Brulio Alvarez Muñoz, D. José Pérez del Cid, D. Angel Díaz Sánchez, D. Miguel Morales, Profesores de Madrid, Oviedo, Málaga, Valladolid y Almería; y D. Ricardo Bellver, Académico.

Suplentes: D. Aurelio Cabrera, D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Manuel Menéndez Entralgo, D. Manuel Garpeño y D. Eduardo Corceller, Profesores de Toledo, Madrid, Palma, Granada y Pamplona, y D. Manuel Fuxá, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobado ya por S. M. el REY (q. D. g.), y publicado en la GACETA DE MADRID el Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, ha llegado el momento de cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 22 de Enero de este año, completando el número de Vocales electos de aquella Corporación, con los cinco que

han de designar las entidades docentes y sociales, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

El procedimiento que se ha de seguir para esta designación se halla taxativamente expuesto en los artículos 11 al 17 y en la disposición transitoria del Reglamento de 3 de Junio corriente, y de acuerdo con ellos,

S. M. el REY (q. D. g.), ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á la elección de Vocales representantes de los Establecimientos de enseñanza y de las Asociaciones protectoras y docentes en el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, conforme á las disposiciones reglamentarias;

2.º Estos Vocales serán cinco, de los que uno será designado por los Establecimientos oficiales de enseñanza de las especialidades propias del Patronato, otro por los establecimientos particulares de las mismas enseñanzas y tres por las Asociaciones protectoras ó docentes de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales;

3.º Para los efectos de la designación de un Vocal se entenderán por Establecimientos oficiales los que se hallen sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio;

4.º Tendrán derecho electoral para designar un Vocal, los Establecimientos privados que se dediquen exclusivamente á la enseñanza ó educación de los Sordomudos, los Ciegos ó los Anormales y funcionen regularmente desde fecha anterior al 22 de Enero de 1910, conforme á las disposiciones académicas oficiales que les correspondan;

5.º Tendrá derecho electoral para designar un Vocal toda Asociación legalmente constituida antes del 22 de Enero de 1910 que por manifestación expresa de sus Estatutos ó Reglamentos realice exclusivamente una función protectora ó docente de los Sordomudos, los Ciegos y Anormales;

6.º Cada Establecimiento de enseñanza ó Asociación, de carácter mixto dentro de las especialidades propias del Patronato, tendrá un solo voto. Cuando se trate de una Asociación, será facultativo en ésta el aplicar su voto á una cualquiera de las especialidades á que se dedique;

7.º Los Establecimientos de enseñanza y las Asociaciones que se crean con derecho electoral deberán enviar á la Secretaría general del Patronato (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes), antes de las doce de la mañana, del día 15 de Julio próximo, los documentos con que acrediten su derecho y en que de un modo auténtico conste el voto de la entidad votante. Este voto se acordará por mayoría en Junta general cuando se trate de una Asociación y en Junta de Profesores cuando se trate de un Establecimiento de enseñanza, y se acreditará por medio de un acta que es el docu-

mento que se enviará á la Secretaría del Patronato en un sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción: «Voto de (la Asociación ó Establecimiento de que se trata) para la designación de un Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.» Las Asociaciones de carácter mixto indicarán además en este sobre y en el acta correspondiente, la Sección á que se ha de aplicar su voto;

8.º El escrutinio se hará por el Pleno en sesión dedicada exclusivamente á este asunto el día 20 de Julio de este año. En caso de empate entre dos ó más candidatos, decidirá el Pleno después de examinar las circunstancias del caso;

9.º En el caso de quedar sin cubrir alguna de las vacantes de Vocal electivo, por no existir entidades con derecho electoral, el Patronato propondrá al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la persona que haya de ocupar aquélla;

10. El resultado del escrutinio se publicará de Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.), ha resuelto nombrar á D. Faustino Díaz de Rada Ruiz, Preparador químico del Laboratorio de Radioactividad de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas y el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles, y habida cuenta de que la línea de Morón á Setenil, que une entre sí las de Sevilla á Morón y la de Setenil á Málaga, se halla ya incluida en el plan de los secundarios con la garantía de 5 por 100 de interés, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya en el plan de los ferrocarriles secundarios con garantía de 5 por 100 de interés, las secciones men-

cionadas de Sevilla á Morón y Setenil á Málaga, formando en lo sucesivo una sola con la denominación de Sevilla á Málaga por Morón, Pruna, Setenil y Cofn.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los Ingenieros industriales que han tomado parte en el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 30 de Septiembre de 1909, para la provisión de tres plazas de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 3.000 pesetas;

Vista la Real orden de 23 de Junio de 1910, disponiendo que la vacante producida en 9 de Abril último por defunción de D. Ignacio Moreno Díaz se provea entre los aspirantes que han tomado parte en este concurso y que sean, por tanto, cuatro las plazas que deben de cubrirse:

Visto el Real decreto de 6 de Octubre de 1905,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien nombrar para que ocupen las expresadas vacantes á D. Celestino Archanco y Pano, D. Manuel Soto y Redondo, D. José Suárez Fernández y D. Francisco Pérez Pau, los cuales figurarán en este mismo orden en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Obras Públicas.

Relación de méritos y servicios de los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles á que se refiere la Real orden precedente, y que se publica á continuación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1905.

*D. Celestino Archanco y Pano.*

Ingeniero-Jefe del Servicio de Material y Tracción del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal, dos años, cinco meses y dieciséis días.

Efectuó prácticas como fogonero y maquinista auxiliar durante nueve meses y veinte días en el ferrocarril económico de Cortés á Borja.

En el mismo ferrocarril prestó servicios durante un año diez meses y ocho días como Ingeniero asesor de Material y Tracción.

Es autor de un proyecto de elevación de aguas á la estación de Tejares, y de otro de modificación de vías en la estación de Fuentes de San Esteban.

Ingeniero-Director de los Talleres de construcción de máquinas de la Viuda de Archanco y Hermanos, de Zaragoza, durante un año y ocho meses.

Es autor y Director de las obras del proyecto de reforma y ampliación de la fábrica de harinas y salto de agua de Nuestra Señora de la Salud, en Tejares (Salamanca).

Encargado, durante dos años, por el Gobierno civil de Salamanca, de la inspección de coches automóviles.

Premiado con diploma de cooperación y medalla de oro en la Exposición hispano-francesa de Zaragoza, en 1908 por su intervención como miembro de la Junta de alvamento y Previsión de Accidentes de dicho Certamen.

*D. Manuel Soto y Reondo.*

Ingeniero agregado al servicio de Tracción y Talleres del ferrocarril de Soria durante once meses.

Ingeniero agregado á la División de material y Tracción de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y Oeste de España durante dos años, un mes y tres días.

Fué en diferentes ocasiones consultado por el Ingeniero de Tracción de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante sobre asuntos referentes á material móvil.

Es autor del proyecto de aprovechamiento del salto de Villora, en la provincia de Cuenca.

Fué nombrado perito por el Juzgado del Hospicio, de Madrid, en el litigio mantenido entre la fábrica de vagones de Beasain y la Compañía minera Sierra Menara.

Ha realizado los estudios y proyecto de un ferrocarril de vía ancha para transporte de carbones desde la mina de hulla La Extranjera á la Estación de ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz.

Ha dirigido y proyectado la instalación del motor á gas pobre de 40 caballos efectivos en la fábrica de harinas situada en Melgar de Fernamental.

Ha dirigido la sustitución de la máquina de vapor por un motor á gas en la fábrica de harinas de San Gerardo, situada en Fuentes de Andalucía.

*D. José Suárez Fernández.*

Subjefe del Depósito de Salamanca en la Compañía Madrid, Cáceres y Portugal durante ocho meses y quince días, Ingeniero agregado á la Oficina central de la División de Material y Tracción de la Compañía de Madrid á Cáceres y Portugal durante dos meses y cinco días.

Prestó servicio como Maquinista en la misma Compañía durante un mes y dieciséis días.

Prestó igualmente servicios en la citada Compañía como Fogonero auxiliar durante nueve meses y trece días.

Estuvo como agregado á los Talleres generales de Villaverde en la mencionada Compañía durante cuatro meses y dieciséis días.

*D. Francisco Pérez Pau.*

Ha estado practicando durante cinco meses, como voluntario, en los Talleres y Oficinas de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Ha efectuado en la citada Compañía pruebas de máquinas, haciendo funciones de Fogonero y Maquinista, y asistido durante siete meses á los talleres de la mencionada Compañía en sus diversas Secciones.

Efectuó durante siete meses y diecinueve días prácticas de montaje de locomotoras y demás material fijo y móvil en la Sociedad Valenciana de Tranvías y en la construcción y servicio de locomotoras durante cuatro meses y once días.

Ha estado al frente de los talleres de calberería gruesa de D. Felipe Genevois (Valencia), durante cuatro meses y medio.

Prestó servicio en la Fábrica de gas y electricidad de los Sres. Lebón y Compañía (Valencia).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 4, 5 y 6 de Julio.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 40.631.

*Día 7.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 40.631.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 40.557.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.375.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.324.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.795.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 18 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.177.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.439.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.887.

*Día 8.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 40.631.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 40.557.

*Día 9.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 40.631.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 40.557.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 1.º de Julio de 1910.—El Director general, Cepón del Alisal.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del Personal.

*Proposiciones presentadas.*

D. Abelardo Flórez: nominal, 1.500 pesetas; cambio, 99,90 por 100.

*Proposiciones admitidas.*

D. Abelardo Flórez: nominal, 1.500 pesetas; cambio, 99,90 por 100; efectivo, 1.498,50 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Cepón del Alisal.